

RESOLUCIÓN No. 00773

DEL 2017

POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL OCEANA 52 ETAPA 1 Y 2 -PROPIEDAD HORIZONTAL-

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO ACORDAL NÚMERO 0941 DEL 2016 EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la Existencia y Representación Legal de las personas jurídicas sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que mediante Resolución N° 1378 del 17 de octubre del 2012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la Existencia y Representación Legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de Propiedad Horizontal y ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que el artículo 52 de la Ley 675 de 2001, establece: *Administración provisional* mientras el órgano competente no elija al administrador o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante, lo indicado en este artículo, una vez se haya construido, y enajenado un número de bienes privados que representen más del 51% de los coeficientes de copropiedad, cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional.

Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A**, identificada con Nit N° 860.513.493-1 y con Matricula Mercantil N°191.858, Representada Legalmente por la señora **ANA CRISTINA PARDO OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.747.650, ha solicitado ante la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público mediante radicado **EXT-QUILLA-17-021539**, que se incluya en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, a la sociedad **GESTIÓN EN SERVICIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL G.S.P.H S.A.S**, identificada con Nit N° 900.442.887-7 y Matricula Mercantil N°2,108,774 Representada Legalmente por el señor **JOSE DARIO BURGOS CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°13.926.699 de Málaga (Santander), como administrador provisional del **CONJUNTO RESIDENCIAL OCEANA 52 ETAPA 1 y 2**, ubicado en la **carrera 52 N°106-213 de Barranquilla**.

Que para tales efectos, el interesado acompaña a la solicitud, los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción realizada por el interesado.
2. Acta de nombramiento de la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A**, realizada el 20 de Enero de 2017, a la sociedad **GESTIÓN EN SERVICIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL G.S.P.H S.A.S**, Representada Legalmente por el señor **JOSE DARIO BURGOS CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°13.926.699 de Málaga (Santander) como Administrador provisional del **CONJUNTO RESIDENCIAL OCEANA 52 ETAPA 1 y 2**.

RESOLUCIÓN No. 1197 DEL 2017

POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL OCEANA 52 ETAPA 1 Y 2 -PROPIEDAD HORIZONTAL-

3. Certificado de Existencia ya Representación Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, expedida el 02 de Diciembre de 2016.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía N°13.926.699 del señor **JOSE DARIO BURGOS CORREA**.
5. Fotocopia de la Escritura Pública N°1757 de 21 de Mayo de 2016, protocolizada ante la Notaría Tercera del Circulo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a Escritura Publica el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL OCEANA 52 ETAPA 1**.
6. Fotocopia de la Escritura Pública N°4239 de 20 de Septiembre de 2016, protocolizada ante la Notaría Tercera del Circulo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a Escritura Publica la adición Etapa 2 del Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL OCEANA 52 ETAPA 1 y 2**.
7. Formulario de calificación constancia de inscripción expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **CONJUNTO RESIDENCIAL OCEANA 52 ETAPA 1 Y 2**, ubicado en la **carrera 52 N°106-213** de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la sociedad **GESTIÓN EN SERVICIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL G.S.P.H S.A.S**, Representada Legalmente por el señor **JOSE DARIO BURGOS CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°13.926.699 de Málaga (Santander), como Administrador provisional del **CONJUNTO RESIDENCIAL OCEANA 52 ETAPA 1 y 2**.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 11 de Mayo de 2017


PAOLA A. SERRANO ZAPATA

Asesor de Despacho
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.